



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/113

31/05/2019

1329

**AUTOR/A:** IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

#### **RESPUESTA:**

La Disposición Adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, modificada y declarada vigente por la Disposición Adicional séptima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (declarada vigente a su vez por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares en moratoria, entre ellas, la central nuclear de Lemóniz, y la extinción de las autorizaciones concedidas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición Final novena modifica la Disposición Adicional séptima de la citada Ley 54/1997 en los siguientes términos:

“Disposición final novena. Modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo párrafo al final del apartado 3 de la disposición adicional séptima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con la siguiente redacción:

«3. [...]

Si, al tiempo en que se hubiera satisfecho íntegramente a los titulares de los proyectos de construcción paralizados la compensación prevista en el apartado segundo de la presente disposición adicional, existieran activos afectos a los mismos pendientes de enajenar, podrá acordarse mediante Orden Ministerial que dichos activos y, en particular, los terrenos, emplazamientos e instalaciones afectos, sean transmitidos o cedidos a una Administración Pública, en los términos que se determinen en dicha Orden.»



El resto del apartado mantiene la misma redacción.”

La compensación prevista en la referida Disposición Adicional séptima de la Ley 54/1997 se ha satisfecho ya íntegramente a los titulares de los proyectos de construcción paralizados puesto que, en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de 21 de diciembre de 2015, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2015 y el importe pendiente de compensación a 26 de octubre de 2015, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la Disposición Adicional séptima de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, se establece que el importe pendiente de compensación a 26 de octubre de 2015 es de 0 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe informar que, en la actualidad, por parte del Ministerio para la Transición Ecológica se está tramitando una Orden Ministerial por la que se ceden a la Comunidad Autónoma del País Vasco los terrenos, emplazamientos e instalaciones pendientes de enajenar de la central nuclear de Lemóniz.

Madrid, 30 de agosto de 2019

